



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 565/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 157/2015. (2016060410)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 157/2015, en el que han sido partes, como recurrente, DGD Agraria Turística y Patrimonial, SL, representada por el Procurador Sr. Leal López y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida por su letrado, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 16/01/2015, dictada en expediente OL-06786909, ha recaído sentencia firme dictada el 20 de octubre de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 565 de 20 de octubre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 157/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López en nombre y representación de DGD Agraria Turística y Patrimonial, SL, contra la resolución de la Consejería de Agricultura referida en el primer fundamento de esta sentencia y en su virtud la debemos anular y anulamos, declarando sin efecto la reducción aplicada. Se imponen las costas a la demandada”.

Mérida, 4 de marzo de 2016.

El Secretario General,
(PD Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO